

de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR

Finca urbana: Número 1, local industrial, comercial, etc. corrido y que ocupa la totalidad de la planta sótano de un edificio radicante en Santander en la calle Cisneros 99. Ocupa una superficie de 200 metros cuadrados. Linda por todos sus lados con tierras, debido a encontrarse por debajo del nivel del suelo, teniendo su único acceso por la parte superior.

Inscrito en el Registro de la Propiedad N° 4 de Santander, al tomo 2.375, libro 755, folio 19, finca 18.669, inscripción 7ª.

Tipo: 144.137,38 euros.

Santander, 5 de junio de 2006.-El secretario (firma ilegible).

06/8269

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 97/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 97/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Leydy Johanna Jaimes Mirando contra la empresa de don Pedro M. Alonso Caballero, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 16 de junio de 2006 cuyo dispongo, literalmente, dice así:

A) Declarar al ejecutado don Pedro M. Alonso Caballero en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.229,92 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de

Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pedro M. Alonso Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de junio de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/8270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 172/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 172/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Torre Aguado y don Fernando Fernández de Pablo contra la empresa «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla, quedando el fallo de la misma en el sentido que a continuación se dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Fernández de Pablo y don José Luis Torre Aguado contra «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S. L.», siendo parte el Fogasa, declaro objetivo el despido protagonizado por los demandantes el 15 de febrero de 2006, con derecho a obtener la indemnización siguiente, a cargo de la empresa demanda:

- Don Fernando Fernández de Pablo: 1.569,75 euros.

- Don José Luis Torre Aguado: 1.550,69 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.-El magistrado-juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago.-El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de junio de 2006.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/8028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 144/05

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ RAMÓN POLANCO VILLEGAS, DON LUIS EDUARDO POLANCO VILLEGAS contra la empresa «CONSTRUCCIONES ALBALUANA S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Pablo

Rueda Díaz de Rábago.

Santander, 16 de junio de 2006.

Dada cuenta; y visto el resultado negativo de las diligencias practicadas por el funcionario de auxilio judicial de este Juzgado, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para la celebración de incidente de ejecución, señalándose nuevamente para el día 20 de julio a las 12:00 horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, citándose a las empresas «Construcciones Albaluana S. L.», y «Arbaluana Reformas y Construcciones» a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.)

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Albaluana S. L.», y «Arbaluana Reformas y Construcciones», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de junio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/8353

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 1102/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 102/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ángel Alonso Cuevas contra la empresa «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Ángel Alonso Cuevas contra «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.», por un importe de 18.374,09 euros de principal más 2.756,11 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Banesto» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064010206.

Asimismo, adviértase: A) Que el pago que en su caso hiciesen a la demandada no será válido (artículo 1.165 Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor. B) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que

dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1º-2 del Código Penal).

Tercero: Asimismo, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3º L.P.L.).

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El ilustrísimo señor magistrado, don Alfonso González González.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación a «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.», en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 19 de junio de 2006.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/8346

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 363/06.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en el que se acuerda:

Juicio número 363/06 promovido por doña Florencia López Díaz sobre Seguridad Social.

Persona que se cita: Servicios Integrales Metrópoli 2000, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Florencia López Díaz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10. C.P. 48001 Sala de Vistas número 9, ubicada en la planta 1ª el día 3 de julio de 2006 a las 9,10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LECn, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, pre-